Con fecha 04 de diciembre del presente año, el C. Diputado Felipe de Jesús Garza González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXV Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**;** misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados; José Antonio Ochoa Rodríguez, Miguel Ángel Olvera Escalera, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Pedro Silerio García y Raúl Antonio Meraz Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto la norma orgánica del Poder Judicial de la Entidad, a fin de otorgarle facultades a quien designe el Consejo de la Judicatura del Estado para expedir las cartas de existencia o no de antecedentes penales.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta LXV Legislatura mediante decreto 285 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fue reformado el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dicho decreto precisaba, en la parte que interesa, que: *El Director del Archivo del Poder Judicial del Estado, expedirá las cartas de existencia o no de antecedentes penales que sean solicitadas, mediante el pago respectivo.*

SEGUNDO.- Al referirse a la facultad antes señalada, el iniciador sustenta su pretensión al decir que: *Sin embrago en la práctica, en el trabajo de día a día, se refleja un atraso cuando ese funcionario, por encomiendas propias de su encargo no se encuentra, se retrasa la entrega de las cartas de existencia o no de antecedentes penales.*

TERCERO.- Para nadie resulta extraño que en la actualidad las cartas de existencia o no de antecedentes penales, son un instrumento esencial en el proceso de readaptación social de un individuo así como en la vida habitual de la sociedad; lo anterior debido a que resulta común que, como ejemplo básico, al momento de buscar empleo, las instituciones contratantes ya sean publicas o privadas solicitan la presentación de la “carta de no antecedentes penales”.

La Comisión coincidió con el contenido de la iniciativa, mas aún cuando la misma tiende a agilizar y hacer flexible un trámite que, insistimos, es común e importante tanto en el proceso de readaptación social como en la vida diaria de la comunidad.

Sin duda, la presente reforma representa un avance en la importante labor del Poder Judicial ya que no limita su actuar a la presencia de un funcionario sino que permite ampliar el cuadro de quienes puedan expedir dichos documentos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 411

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 112. ……

El Director del Archivo del Poder Judicial del Estado o quien designe el Consejo de la Judicatura, expedirá las cartas de existencia o no de antecedentes penales que sean solicitadas, mediante el pago respectivo. En el caso de la solicitud del documento que acredite la no existencia de los antecedentes penales por haber prescrito, previo al trámite relativo a que se refiere el artículo 130 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, donde el Juez de Ejecución le haya notificado al Director del Archivo del Poder Judicial del Estado que se obtuvo una resolución favorable para cancelar los antecedentes, se expedirá sin hacer ninguna aclaración al respecto.
……

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de diciembre del año (2012) dos mil doce.

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
PRESIDENTE.

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.